

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, encargado de los Despachos de Fomento y Obras Pública, Jaime R. Vidal.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—Jaime R. Vidal.

Núm. 3863.—DECRETO del P. de la R. llamando al V. P. á ejercer el Poder Ejecutivo en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, en atenciones del servicio público; y atendiendo á lo que dispone el artículo 46 de la Constitución del Estado.

DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, el ciudadano Vice-Presidente de la República ejercerá el Poder Ejecutivo en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3864.—RESOLUCION del P. E. concediendo al señor Pedro Redondo patente de invención y privilegio exclusivo para el uso del aparato eléctrico que ha inventado para la transmisión y recibo de partes telegráficos á corta y larga distancia

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wences-

lao Figuerero, General de División del Ejército Nacional, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Pedro Redondo, ciudadano dominicano, domiciliado y residente en Sánchez, ha declarado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas haber inventado un aparato eléctrico aplicado con éxito á transmitir y recibir despachos telegráficos á corta y larga distancia de una manera clara, precisa y económica, lo que derivará ventajas positivas para el que lo use, y modifica en sentido progresivo los diferentes aparatos que hoy se usan, puesto que cualquiera persona que sepa leer y escribir puede manejarlo, sin necesitar para ello conocimientos especiales;

Vistos el plano y explicaciones que el inventor ha depositado en la Secretaría del Ministerio de Fomento con objeto de que se le acuerde el privilegio exclusivo ó patente de invención, para que nadie pueda hacer uso de dicho mecanismo, imitándolo, sino mediante su autorización;

Vistos el artículo 11, inciso 9º de la Constitución y el artículo 2º del Decreto del Poder Legislativo de 25 de Junio de 1891, (1)

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Redondo, por el término de veinticinco años, el privilegio exclusivo y patente de invención que solicita respecto del aparato eléctrico, cuyo plano y explicaciones ha depositado, y que se aplica á transmitir y recibir despachos telegráficos á corta y larga distancia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Abril de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W. FIGUEROO

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos, Encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas,—Jaime R. Vidal.